

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE RESOLUCIONES



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicilloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 49-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-02579154-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 10.189, N° 13.403, N° 13.767, N° 15.077 y N° 15.477, los Decretos N° 210/19 y N° 295/20, la Resolución N° 557/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189 - texto ordenado por Decreto N° 4.502/98 y sus modificatorias Ley Complementaria Permanente de Presupuesto -, autoriza al Poder Ejecutivo a acordar la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía la realización de las operaciones de crédito público en el ejercicio 2019, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077, 64 de la Ley N° 13.767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189;

Que el Decreto N° 295/20 mantiene la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077;

Que mediante Resolución N° 557/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, se aprobó la contratación de Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP para que asesore y actúe como representante legal de la Provincia en procesos judiciales iniciados en jurisdicción extranjera por tenedores de títulos de deuda pública emitidos en el marco de los Contratos de Fideicomiso celebrados con The Bank of New York Mellon del 12 de enero de 2006 y con U.S Bank N.A del 15 de junio de 2015;

Que ciertos tenedores de Bonos Par Mediano en Euros, regidos bajo el mencionado Contrato de Fideicomiso celebrado con Bank of New York Mellon que no prestaron su consentimiento en el proceso de reestructuración finalizado en 2021 iniciaron procesos judiciales contra la Provincia;

Que, ante la recomendación de Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, se propicia por medio de la presente aprobar el modelo de Acuerdo que implica principalmente el desistimiento por parte de los demandantes en todas las causas judiciales iniciadas;

Que, se estima conveniente autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a suscribir los documentos pertinentes y llevar adelante todas aquellas acciones necesarias para la implementación del Acuerdo, como así también las requeridas en relación a los procesos judiciales vinculados al mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley N° 10.189 por el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403, el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 210/19 y N° 295/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19 Y N° 295/20
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Acuerdo de Desestimación y su respectiva traducción al castellano, que forman parte

integrante de la presente como Anexos 1 (IF-2025-03636443-GDEBA- SSFIMECONGP) y 2 (IF-2025-03641831-GDEBA- SSFIMECONGP), respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a suscribir los documentos pertinentes y llevar adelante todas aquellas acciones necesarias para la implementación del Acuerdo aprobado en el artículo precedente, como así también las requeridas en relación a los procesos judiciales vinculados al mismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 140-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-03164858-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 10.189, N° 13.403, N° 13.767, N° 15.077, N° 15.394, N° 15.477 y N° 15.480, los Decretos N° 3.260/08, N° 210/19, N° 295/20 y N° 3.681/24, la Resolución N° 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de recuperar la sostenibilidad de la deuda pública, mediante la operación de reestructuración finalizada en 2021, la Provincia logró canjear el 97,66% del monto en circulación de la totalidad de los bonos denominados en moneda extranjera y regidos por legislación extranjera que se constituyeron como Bonos Elegibles de la mencionada operación;

Que, mediante la Resolución N° 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobó dicha operación de manejo de pasivos y se dispuso la emisión de los "Bonos A en USD con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses seis mil doscientos dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho (VN USD 6.202.149.888), "Bonos A en EUR con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal euros doscientos treinta y seis millones ochocientos catorce mil cuatrocientos (VN EUR 236.814.400), "Bonos B en USD con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses setecientos setenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (VN USD 777.634.375), "Bonos B en EUR con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal euros ciento dieciséis millones trescientos veinticinco mil setecientos treinta y siete (VN EUR 116.325.737), "Bonos C en USD con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco millones (VN USD 153.166.165) y "Bonos C en EUR con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal Euros ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil ciento treinta y cuatro (VN EUR 138.837.134) a ser entregados en sustitución de los Bonos Elegibles;

Que, en el marco de los resultados obtenidos en la operación de reestructuración llevada adelante por la Provincia, de los once bonos involucrados, se obtuvieron las mayorías necesarias para realizar la sustitución completa de nueve de ellos, siendo los Bonos Par a Mediano Plazo con vencimiento el 1° de mayo de 2020 y los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021" los dos instrumentos en donde no se obtuvieron las mayorías requeridas para realizar la sustitución de los mismos;

Que, en consecuencia, existe un remanente de valor nominal residual de Euros cuarenta y seis millones doscientos veintinueve mil ciento ochenta y uno con 99/100 (VNR EUR 46.229.181,99) en relación a los Bonos Par a Mediano Plazo con vencimiento el 1° de mayo de 2020 y de valor nominal residual de Dólares estadounidenses ciento trece millones quinientos setenta y ocho mil setecientos siete con 20/100 (VNR USD 113.578.707,20) respecto de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021" que quedaron excluidos de la mencionada operación de reestructuración;

Que el artículo 64 de la Ley N° 13.767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto de las operaciones originales y siempre que se respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que, conforme lo previsto por el artículo 61 de Ley N° 13.767, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, fija los procedimientos de emisión, colocación y rescate de deuda pública, así como los de negociaciones, contratación y cancelación de operaciones de crédito público;

Que, el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189 -texto ordenado por Decreto N° 4502/98 y sus modificatorias Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-, autoriza al Poder Ejecutivo a acordar, en los convenios que se formalicen a los efectos de la toma de endeudamiento, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad;

Que el artículo 34 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto para el ejercicio 2023 – prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3.681/24-, autoriza al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, a proseguir con la normalización de los servicios de los títulos públicos regidos por legislación extranjera, y a realizar todos aquellos actos necesarios para su regularización a través de los medios y/u operaciones que considere convenientes;

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.077 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública; Que el artículo 4° de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no

previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público;

Que, los artículos precedentemente citados disponen que el endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente como asimismo establecen que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a dicho endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía la realización de las operaciones de crédito público en el ejercicio 2019, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077, 64 de la Ley N° 13.767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189;

Que asimismo dicho Decreto autorizó, en el marco de la delegación efectuada, al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer los términos financieros de las operaciones de crédito público que se consideren convenientes en cada oportunidad, a otorgar los actos y/o suscribir los instrumentos necesarios para la implementación de las garantías que eventualmente sean incluidas en dichos términos y condiciones, así como también aprobar y/o suscribir los procedimientos de selección y las contrataciones de los agentes involucrados en las operaciones de crédito público, el prospecto y/o el suplemento de prospecto correspondiente, así como todo otro contrato vinculado a operaciones de financiamiento, documento y/o certificado que resulte necesario para la implementación de las operaciones de crédito público autorizadas en el mismo;

Que el Decreto N° 295/20 mantiene la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077;

Que deviene oportuno en esta instancia autorizar la reapertura de los Bonos A y C en USD y en EUR con vencimiento en 2037 emitidos mediante la Resolución N° 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas por hasta el monto que resulte suficiente para cancelar el remanente detallado precedentemente en términos similares a los utilizados en la reestructuración finalizada en 2021, en el marco de futuras operaciones de manejo de pasivos con el fin de ser entregados en canje y/o sustitución de los títulos de deuda pública mencionados en el considerando precedente;

Que los mencionados Bonos A y C se rigen por el Contrato de Fideicomiso de fecha 9 de junio de 2015 celebrado entre la Provincia y U.S. Bank National Association y sus Contratos Complementarios, actuando U.S. Bank National Association como agente fiduciario, de registro, pago y transferencia de la Provincia de los mismos;

Que, en este sentido deviene oportuno delegar en la Subsecretaría de Finanzas la aprobación de la reapertura de los Bonos A y C emitidos originalmente mediante Resolución N° 387/21, en el marco de futuros acuerdos con los tenedores de los bonos sujetos a renegociación;

Que la posibilidad de llevar adelante las operaciones de manejo de pasivos propiciadas permitirá a la Provincia seguir afrontando servicios de deuda alineados con su capacidad de pago además de minimizar el riesgo de que los tenedores de los bonos que quedaron excluidos del proceso de canje inicien o continúen acciones legales en contra de la Provincia a fin de cobrar sus acreencias;

Que, en dicho contexto, las citadas operaciones podrán contemplar el reconocimiento de intereses devengados e impagos hasta el 30 de junio de 2021, replicando lo realizado en la mencionada operación de reestructuración;

Que, por otra parte, se estima conveniente autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir todos los contratos, acuerdos transaccionales, desistimientos judiciales y/o cualquier otro tipo de documento necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 y 64 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, 64 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo incorporado a la Ley N° 10.189 por el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403, el artículo 1° de la Ley N° 15.077, el artículo 34 de la Ley N° 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3.681/24 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.477, el artículo 4° de la Ley N° 15.480, los Decretos N° 210/19 y N° 295/20, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19 Y N° 295/20
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la reapertura de los Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados "Bonos A en USD con vencimiento en 2037", "Bonos A en EUR con vencimiento en 2037", "Bonos C en USD con vencimiento en 2037" y "Bonos C en EUR con vencimiento en 2037" por hasta un monto agregado equivalente a valor nominal residual dólares estadounidenses ciento ochenta y siete millones sesenta y un mil ochocientos tres (VNR USD 187.061.803), emitidos originalmente mediante la Resolución N° 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Subsecretaría de Finanzas la emisión de las reaperturas de los Bonos A y C autorizadas en el artículo precedente, en el marco de las operaciones que se realicen a fin de proseguir con la normalización de los servicios de los títulos públicos regidos por legislación extranjera en los términos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir todos los contratos, acuerdos transaccionales, desistimientos judiciales y/o cualquier otro tipo de documento necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 566-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31561164-GDEBA-DPAJMECONGP, las Leyes N° 10.189, N° 13.403, N° 13.767, N° 13.981, N° 14.199, N° 15.077, N° 15.394, N° 15.477 y N° 15.480, los Decretos N° 3.260/08, N° 59/19, N° 210/19, N° 669/19, N° 295/20, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23, N° 12/24, N° 205/24 y N° 3.681/24, las Resoluciones N° 11/11, N° 95/15 y N° 140/25 del Ministerio de Economía, las Resoluciones N° 387/21 y N° 557/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la autorización de endeudamiento conferida por el artículo 37 de la Ley N° 14.199, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 11/11 se dispuso la emisión de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021";

Que, con la finalidad de recuperar la sostenibilidad de la deuda pública, mediante la operación de reestructuración finalizada en 2021, la Provincia logró canjear el 97,66% del monto en circulación de la totalidad de los bonos denominados en moneda extranjera y regidos por legislación extranjera que se constituyeron como Bonos Elegibles de la mencionada operación, entre los cuales se encontraban los títulos mencionados en el considerando precedente;

Que, mediante la Resolución N° 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobó dicha operación de manejo de pasivos y se dispuso la emisión de los "Bonos A en USD con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses seis mil doscientos dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho (VN USD 6.202.149.888), "Bonos A en EUR con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal euros doscientos treinta y seis millones ochocientos catorce mil cuatrocientos (VN EUR 236.814.400), "Bonos B en USD con vencimiento en 2037" por un montode valor nominal dólares estadounidenses setecientos setenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (VN USD 777.634.375), "Bonos B en EUR con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal euros ciento dieciséis millones trescientos veinticinco mil setecientos treinta y siete (VN EUR 116.325.737), "Bonos C en USD con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco millones (VN USD 153.166.165) y "Bonos C en EUR con vencimiento en 2037" por un monto de valor nominal Euros ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil cinco treinta y cuatro (VN EUR 138.837.134) a ser entregados en sustitución de los Bonos Elegibles;

Que, en el marco de los resultados obtenidos en la operación de reestructuración llevada adelante por la Provincia, de los once bonos involucrados, se obtuvieron las mayorías necesarias para realizar la sustitución completa de nueve de ellos, siendo los "Bonos Par a Mediano Plazo con vencimiento el 1° de mayo de 2020" y los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021" los dos instrumentos en donde existen saldos remanentes;

Que, ciertos tenedores de "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021", que no prestaron su consentimiento en el proceso de reestructuración finalizado en 2021, iniciaron procesos judiciales ante la Corte de Distrito de EE.UU. para el Distrito Sur de Nueva York que cuentan con sentencias firmes e inapelables en contra de la Provincia;

Que producto de negociaciones abiertas en los procesos judiciales, las partes han logrado arribar a un acuerdo transaccional en donde se extinguen las deudas que la Provincia mantiene en los mismos, implicando el desistimiento de cualquier reclamo, sentencia y/o proceso judicial iniciado en relación al impago de los mencionados títulos;

Que el mencionado acuerdo transaccional se encuentra estructurado bajo términos y condiciones similares a los aceptados por quienes ingresaron a la operación de reestructuración finalizada en 2021;

Que el artículo 64 de la Ley N° 13.767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto de las operaciones originales y siempre que se respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que, el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189 -texto ordenado por Decreto N° 4.502/98 y sus modificatorias Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-, autoriza al Poder Ejecutivo a acordar, en los convenios que se formalicen a los efectos de la toma de endeudamiento, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad;

Que el artículo 34 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto para el ejercicio 2023 –prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3.681/24-, autoriza al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, a proseguir con la normalización de los servicios de los títulos públicos regidos por legislación extranjera, y a realizar todos aquellos actos necesarios para su regularización a través de los medios y/u operaciones que considere convenientes;

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.077 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el artículo 4° de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente

en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que, los artículos precedentemente citados disponen que el endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente como asimismo establecen que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a dicho endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía la realización de las operaciones de crédito público en el ejercicio 2019, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077, 64 de la Ley N° 13.767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189;

Que, asimismo, dicho Decreto autorizó, en el marco de la delegación efectuada, al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer los términos financieros de las operaciones de crédito público que se consideren convenientes en cada oportunidad, a otorgar los actos y/o suscribir los instrumentos necesarios para la implementación de las garantías que eventualmente sean incluidas en dichos términos y condiciones, así como también aprobar y/o suscribir los procedimientos de selección y las contrataciones de los agentes involucrados en las operaciones de crédito público, el prospecto y/o el suplemento de prospecto correspondiente, así como todo otro contrato vinculado a operaciones de financiamiento, documento y/o certificado que resulte necesario para la implementación de las operaciones de crédito público autorizadas en el mismo;

Que el Decreto N° 295/20 mantiene la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077;

Que, teniendo en consideración la posibilidad de concretar futuras operaciones de manejo de pasivos, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 140/25 del Ministerio de Economía se autorizó la reapertura de los Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados "Bonos A en USD con vencimiento en 2037", "Bonos A en EUR con vencimiento en 2037", "Bonos C en USD con vencimiento en 2037" y "Bonos C en EUR con vencimiento en 2037" por hasta un monto agregado equivalente a valor nominal residual dólares estadounidenses ciento ochenta y siete millones sesenta y un mil ochocientos tres (VNR USD 187.061.803), con el fin de ser entregados en canje y/o sustitución de los Bonos Par a Mediano Plazo con vencimiento el 1° de mayo de 2020 y de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021";

Que, asimismo, mediante el artículo 3° de la citada Resolución se autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir todos los contratos, acuerdos transaccionales, desistimientos judiciales y/o cualquier otro tipo de documento necesarios para la implementación de lo establecido en la misma;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en la mencionada Resolución N° 140/25 del Ministerio de Economía, las citadas operaciones podrán contemplar el reconocimiento de intereses devengados e impagos hasta el 30 de junio de 2021, replicando lo realizado en la operación de reestructuración realizada en 2021; Que, conforme lo previsto por el artículo 61 de Ley N° 13.767, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, fija los procedimientos de emisión, colocación y rescate de deuda pública, así como los de negociaciones, contratación y cancelación de operaciones de crédito público;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado "...a contratar instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como cualquier otro agente que resulte necesario a fin de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia...", en esta oportunidad, se propicia contratar al agente fiduciario, de registro, pago y transferencia;

Que mediante Resolución N° 557/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, se aprobó la contratación de Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP para que asesore y actúe como representante legal de la Provincia en procesos judiciales iniciados en jurisdicción extranjera por tenedores de títulos de deuda pública emitidos en el marco de los Contratos de Fideicomiso celebrados con The Bank of New York Mellon del 12 de enero de 2006 y con U.S. Bank N.A. del 15 de junio de 2015;

Que, ante la recomendación de Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, se propicia por medio de la presente aprobar el modelo de Acuerdo de Conciliación que implica principalmente el desistimiento por parte de los demandantes en todas las causas judiciales iniciadas en relación a los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021" y la extinción irrevocable de las deudas que Provincia mantiene con dichos acreedores;

Que, en los términos del mencionado Acuerdo de Conciliación cuya aprobación se propicia, deviene oportuno aprobar una operación de manejo de pasivos en relación a los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021", mediante la reapertura de los "Bonos A en USD con vencimiento en 2037", emitidos originalmente mediante la Resolución N° 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por valor nominal de ciento diecisiete millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro (USD 117.666.764), cuyo valor residual asciende ciento ocho millones sesenta y cinco mil ciento cincuenta y seis (USD 108.065.156);

Que, asimismo, se propicia aprobar el pago en efectivo de dólares estadounidenses treinta y siete millones trescientos veinticuatro mil seiscientos diez (USD 37.324.610), -equivalente a los servicios recibidos a la fecha de la presente por quienes participaron de la similar operación de reestructuración finalizada en 2021-, con más un interés estipulado para el presente ejercicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del mencionado Acuerdo de Conciliación en relación a los pagos a realizarse bajo esta modalidad;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operatoria, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia, al tiempo que resuelve definitivamente las controversias entre las partes firmantes del Acuerdo;

Que, los títulos de deuda pública a emitir estarán regidos bajo el Contrato de Fideicomiso de fecha el 9 de junio de 2015 suscripto entre la Provincia y U.S. Bank National Association, cuyo modelo fuera aprobado mediante Resolución N° 95/15 del Ministerio de Economía, dado que el mismo contempla la posibilidad de que se realicen nuevas emisiones de títulos de deuda pública bajo los mismos términos contractuales allí establecidos;

Que, en dicho contexto, se entiende conveniente aprobar la contratación de U.S. Bank National Association para su

desempeño como Agente de Liquidación de la emisión que se propicia por la presente;

Que, en el marco del mencionado contrato con el Agente de Liquidación, resulta necesario designar un Agente de Proceso para recibir eventuales notificaciones en Inglaterra y Gales;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, la contratación antes mencionada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley Nº 13.981 y modificatorias, y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 modificado por los Decretos Nº 669/19, Nº 605/20, Nº 1.314/22, Nº 648/23 y Nº 205/24;

Que, en el mismo sentido, se considera conveniente autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir todos los contratos y/o documentos adicionales para la implementación de lo dispuesto en el modelo de Acuerdo de Conciliación y/o del resto de los Anexos que se aprueban a través de la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 y 64 de la Ley Nº 13.767 y sus modificatorias, 61 y 64 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo incorporado a la Ley Nº 10.189 por el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley Nº 13.403, el artículo 37 de la Ley Nº 14.199, el artículo 1º de la Ley Nº 15.077, el artículo 34 de la Ley Nº 15.394 - prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3.681/24 -, los artículos 11 y 24 de la Ley Nº 15.477, el artículo 4º de la Ley Nº 15.480, el artículo 18 inciso 2) apartado h) de la Ley Nº 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 modificado por los Decretos Nº 669/19, Nº 605/20, Nº 1.314/22, Nº 648/23 y Nº 205/24, los Decretos Nº 210/19 y Nº 295/20, y de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Nº 387/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Nº 140/25 del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 210/19 Y Nº 295/20
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el modelo de Acuerdo de Conciliación en idioma inglés y su correspondiente traducción al castellano que forman parte integrante de la presente como Anexos 1 (IF-2025-32248242- GDEBA-SSFIMECONGP) y 2 (IF-2025-32250576-GDEBA-SSFIMECONGP) respectivamente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la operación de manejo de pasivos de los "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 10,875% con vencimiento en 2021" bajo los términos establecidos en el modelo de Acuerdo de Conciliación que se aprueba en el artículo precedente y disponer la reapertura de los Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados "Bonos A en USD con vencimiento en 2037" para ser entregados en reemplazo de los anteriormente mencionados en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: "Bonos A en USD con vencimiento en 2037";
- Monto de emisión: valor nominal de dólares estadounidenses ciento diecisiete millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro (VN USD 117.666.764), que equivalen a valor nominal residual de dólares estadounidenses ciento ocho millones sesenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con 06/100 (VNR USD 108.065.156,06);
- Denominación mínima: valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) y múltiplos enteros de valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) por sobre tal monto;
- Moneda de denominación: dólares estadounidenses;
- Fecha de emisión original: 30 de junio de 2021;
- Fecha de liquidación de la reapertura: a los 3 días de suscripto el Acuerdo de Conciliación, o tan pronto como sea posible a partir de dicha fecha, dentro de los plazos contemplados en el Acuerdo para el cierre de la operación;
- Fecha de vencimiento: 1º de septiembre de 2037;
- Intereses: devengarán desde el 1º de septiembre de 2025 y serán pagaderos semestralmente cada 1º de marzo y 1º de septiembre, a partir del 1º de marzo de 2026;
- Tasa de interés: seis coma seiscientos veinticinco por ciento (6,625%) anual, desde el 1º de septiembre de 2025 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2037;
- Convención de intereses: 30/360;
- Amortización de capital remanente: 24 cuotas semestrales, comenzando el 1º de marzo de 2026, conforme al siguiente cronograma, aplicando los porcentajes citados sobre el monto de capital original y en cada una de las fechas mencionadas:
 - 2,90% el 1º de marzo de 2026 y el 1º de setiembre de 2026;
 - 3,28% el 1º de marzo de 2027 y el 1º de septiembre de 2027;
 - 3,47% el 1º de marzo de 2028 y el 1º de septiembre de 2028;
 - 3,79% el 1º de marzo de 2029 y el 1º de septiembre de 2029;
 - 3,08% el 1º de marzo de 2030 y el 1º de septiembre de 2030;
 - 3,59% el 1º de marzo de 2031 y el 1º de septiembre de 2031;
 - 3,77% el 1º de marzo de 2032 y el 1º de septiembre de 2032;
 - 3,94% el 1º de marzo de 2033 y el 1º de septiembre de 2033;
 - 4,20% el 1º de marzo de 2034 y el 1º de septiembre de 2034;
 - 4,40% el 1º de marzo de 2035 y el 1º de septiembre de 2035;
 - 4,67% el 1º de marzo de 2036 y el 1º de septiembre de 2036; y
 - 4,83% el 1º de marzo de 2037 y el 1º de septiembre de 2037;
- Listado y Negociación: se solicitará (i) el listado en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la admisión para su cotización en el Euro MTF Market de dicha bolsa, y (ii) el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;
- Agente fiduciario, de registro, pago y transferencia: U.S. Bank National Association.

ARTÍCULO 3º. Disponer, en el marco de los términos establecidos en el modelo de Acuerdo de Conciliación que se

aprueba en el artículo 1° de la presente, el pago en efectivo por hasta la suma de dólares estadounidenses treinta y siete millones trescientos veinticuatro mil seiscientos diez (USD 37.324.610) - equivalente a los servicios recibidos a la fecha de la presente por quienes participaron de la similar operación de reestructuración finalizada en 2021 -, con más un interés estipulado para el presente ejercicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del mencionado Acuerdo de Conciliación en relación a los pagos a realizarse bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la contratación de U.S. Bank National Association para el desempeño de sus funciones en el marco de la emisión y posterior entrega de los bonos que se emiten a través de la presente, y a tales fines, aprobar los modelos de Contrato de Agente de Liquidación y de Carta Mandato, en idioma inglés y sus respectivas traducciones al castellano que forman parte integrante de la presente como Anexos 3 (IF-2025-31599749-GDEBA-SSFIMECONGP) y 4 (IF-2025-31599837-GDEBA-SSFIMECONGP) y como Anexos 5 (IF-2025-31599904-GDEBA-SSFIMECONGP) y 6 (IF-2025-31599974-GDEBA-SSFIMECONGP), respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar la contratación de Cogency Global (UK) Limited para el desempeño de sus funciones en su calidad de agente de proceso en Inglaterra y Gales en el marco del Contrato con el Agente de Liquidación que se aprueba en artículo precedente y, a tales fines, aprobar el modelo de Carta Mandato a ser suscripta con dicha entidad, en idioma inglés y su respectiva traducción al castellano que forman parte integrante de la presente como Anexos 7 (IF-2025-31603208-GDEBA-SSFIMECONGP) y 8 (IF-2025-31603292-GDEBA-SSFIMECONGP), respectivamente.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir todos los contratos y/o documentos adicionales para la implementación de lo dispuesto en el modelo de Acuerdo de Conciliación y/o del resto de los Anexos que se aprueban a través de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica